



## RESOLUCIÓN N° 1051.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-1-

Asunción, 30 de diciembre del 2019.

### VISTO:

El Acta de Reunión N° 21 de fecha 20 de diciembre 2019; de la Mesa de trabajo para revisión de normativas del SENA VE; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; y el Dictamen N° 1465/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de reunión N° 21 de fecha 20 de diciembre de 2019, la mesa de trabajo para la revisión de normativas que competen al SENA VE, en cuanto al pedido de modificación de la resolución SENA VE N° 881/19, solicitadas por las Firmas ELKEM S.A., RURAL MAKRO S.A., CENTRO AGROPECUARIO S.A., Y OCEAN QUALITY S.R.L., acordó modificar e incorporar un ítem relacionado a carbón vegetal de eucalipto, la reconsideración de costo de servicio de etiquetas de semillas, para casos de sobres económicos, entre otros.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

**Artículo 4°.-** “*El SENA VE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 6°.-** “*Son fines del SENA VE: b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción. z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.





## RESOLUCIÓN N° 1051.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENA VE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-2-

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; y p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia N° 1855/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 1465/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en donde recomienda la modificación de la Resolución SENA VE N° 881/19, en la que se incorpore un ítem referente a inspección de “carbón vegetal”, la modificación del costo de etiquetas de hortalizas envasadas en “sobres económicos”: para envase hasta 100 gramos a Gs. 914 y superior a 100 gramos (a partir de 101 gramos) a Gs. 4000.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

### EL PRESIDENTE DEL SENA VE RESUELVE:

**Artículo 1°.- AMPLIAR** el Anexo I de la Resolución SENA VE N° 881/19, incorporando el ítem “**71.B**” en el numeral 1.2 “*CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES PARA PERMISO DE IMPORTACIÓN*”, quedando redactado de la siguiente manera:

71.B	Carbón vegetal	kilogramos	32
------	----------------	------------	----

**Artículo 2°.- MODIFICAR** el Anexo I de la Resolución SENA VE 881/19, en cuanto al ítem “**260**” del numeral 5.5 “*PROVISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN PARA SEMILLAS BOTÁNICAS, SEGÚN CONTRATO N° 18/14 Y POSTERIORES*”, quedando redactado de la siguiente manera:

260	Semillas hortícolas Ornamentales, Forestales, Cítricas y otros (Importadas)	Para envases hasta 100 gramos	914
		Superior a 100 gramos (a partir de 101 gramos)	4000





## RESOLUCIÓN N° 1051.-

**“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD VEGETAL Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019”.**

-3-

**Artículo 3°.- RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre del 2019, en todos sus demás términos.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.  
**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ES COPIA**  
**ING. AGR. CARMELO PERALTA**  
*Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1040/19*  
**SECRETARÍA GENERAL**  
*RG/ct/rp*

